

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 40 jueves 11 de Marzo de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**FIJACIÓN DE ESTADOS**

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301420050033800	Ejecutivo	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Coomalvicar	Neftali Movilla Mendoza, Maribel De La Rosa Parejo	10/03/2021	Auto Decide - 1.- Se Requiere Por Segunda Vez A La Parte Demandante A Fin De Que Aclare Su Liquidación, Tal Como Se Ordenó Mediante Auto De Fecha 22 De Septiembre De 2020. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001400301320100083000	Ejecutivo Hipotecario	Jeison Rivera Ortiz	Norma Del Amparo Jimenez Redondo	09/03/2021	Auto Decide - 1. Acéptese La Renuncia De Poder Presentada Por El Dr. Valerio Bayuelo Sanz Quien Actúa Como Apoderado De La Demandante Cesionaria Cecilia Osorio Payares.2. Se Ordenará Remitir El Presente Proceso Al Área De Comunicaciones Y Notificaciones De La Oficina De Apoyo A Fin Que Se Dé Cumplimiento Con Lo Ordenado Mediante Auto De Fecha 1 De Febrero De 2021 Y 14 De Agosto De 2020, Líbrense Las Respectivas Comunicaciones, Y Remítanse Conforme Al Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001400301420000033700	Ejecutivo Singular		Ovidio Orellano Hernandez, Gerardo Enrique Barranco Blanco	10/03/2021	Auto Decide - 1. Tómese Nota Del Oficio 04Feb177v De Fecha 4 De Febrero De 2021 Mediante El Que Comunica La Terminación Del Proceso Ejecutivo Radicado 2010-00411Del Juzgado 7 Civil Municipal De Barranquilla, Conforme A Lo Expuesto.2. Requiérase Al Juzgado 2 Promiscuo Municipal De Baranoa Atlántico 3. Requiérase Al Juzgado 1 Promiscuo Municipal De Baranoa Atlántico. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301320070095400	Ejecutivo Singular		Urbanización Lomas De Caujaral	10/03/2021	Auto Decide - Reiterar El Requerimiento Efectuado Por Auto Del 07 De Octubre De 2019, Por Las Razones Expuestas. Líbrese El Oficio Conforme Al Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301220150081900	Ejecutivo Singular	Comultrasan	Adriana Maria Ceballos Estarita	10/03/2021	Auto Decide - Decrétese La Terminación Por Pago Total De La Obligación, Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405301420090099000	Ejecutivo Singular	Coomultihera	Alba Cecilia Bravo Jauregui	10/03/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Principal Por La Suma De Cuatromillones Doscientos Setenta Y Tres Mil Ciento Sesenta Y Nueve Pesosml. (4.273.169.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 13 De Enero De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (4.490.047.00)Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 40 jueves 11 de Marzo de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301420090099000	Ejecutivo Singular	Coomultihera	Alba Cecilia Bravo Jauregui	10/03/2021	Auto Decide - 1. Por Secretaria Oficiase De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020 En Cumplimiento De Lo Ordenado En Auto De Fecha 4 De Febrero De 2020.2. Decrétese El Embargo Del Bien Inmueble Identificado Con Matrícula Inmobiliaria No.060-30746, De Propiedad De La Demandada Alba Bravo Jauregui Cc45.448.013, Que Se Encuentra Ubicado En La Ciudad De Cartagena-Bolívar, Barrio La Esperanza. Líbrese El Oficio Y Remítase Conforme Al Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301320090028900	Ejecutivo Singular	Coomultihera	Andres Felipe Castillo , Alberto Monsalve	10/03/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Principal Por La Suma De Veintinueve Millones Doscientos Nueve Mil Cuatrosientos Treinta Y dos Pesos MI. (29.209.432.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 18 De Enero De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De(30.950.830.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301320090028900	Ejecutivo Singular	Coomultihera	Andres Felipe Castillo , Alberto Monsalve	10/03/2021	Auto Decide - 1. Por Secretaria Oficiase De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020 En Cumplimiento De Lo Ordenado En Auto De Fecha 12 De Febrero De 2020
08001405300620190037200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantía	Banco Pichincha S .A.	Silvia Maria Torres Ramos	10/03/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-372 Procedente Del Juzgado Sexto Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Cincuenta Y Seis Millones Seiscientos Ochenta Y Cuatromil Setecientos Ochenta Y Cinco Pesos MI. (56.684.785.00).Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 29 De Febrero De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(59.240.785.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001418902120190033700	Ejecutivos De	Banco De Occidente	Hugo Alberto Torres	10/03/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0337

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 40 jueves 11 de Marzo de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

	Mínima Cuantía		Torres		Procedente Del Juzgado Treinta Civil Municipal De Barranquilla, Actual De Conformidad Con El Acuerdo0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma Quince Millones Trescientos Setenta Y Ocho Milochocientos Setenta Y Nueve Pesos Ml. (15.378.879.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 27 De Febrero De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(16.038.879.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301920180060300	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia Sa	Alfredo Jose Corpas Salcedo	10/03/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0603 Procedente Del Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La De Veinticinco Millones Veintisiete Mil Trescientos Veinticuatro pesos Ml. (25.027.324.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 7De Octubre De 2019.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (26.129.230.00) Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405300920180043400	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Karen Milena Tinoco Manjarres	10/03/2021	Auto Decide - 1. Abstenerse De Oficiar A La Eps Y Medicina Prepagada Suramericana, Conforme A Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301820180114200	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Ruth De Arco Altamar	10/03/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-1142 Procedente Del Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Treinta Y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta Y Nuevemil Setecientos Sesenta Y Tres Pesos Ml. (39.859.763.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 13 De Septiembre De 2019.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (42.685.333.00) Para Lo Cual

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 40 jueves 11 de Marzo de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301820180114200	Procesos Ejecutivos	Banco Popular Sa	Ruth De Arco Altamar	10/03/2021	Auto Decide - Decrétese El Embargo Y Secuestro De La Quinta Parte Del Excedente Del Salario Mínimo Legal Vigente
08001405301620180032100	Procesos Ejecutivos	Comultrasan	Eliana Osorio Del Rio	10/03/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0321 Procedente Del Juzgado Dieciséis Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Siete Millones Ochocientos Cincuenta Y Ocho Mil Cuarenta Ycuatro Pesos MI. (7.858.044.00).De Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 29 De Marzo De 2019.3.-Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (8.113.344.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405302620190005600	Procesos Ejecutivos	Conjunto Residencial Mar Azul - Propiedad Horizontal	Banco Davivienda S.A	10/03/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00053 Procedente Del Juzgado Veintiséis Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La De Cincuenta Y Nueve Millones Seiscientos Noventa Y Siete Milcuatrosientos Seis Pesos MI. (59.697.406.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 31 De Octubre De 2019.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(63.727.506.00) Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405302720190011500	Procesos Ejecutivos	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Yolanda Esther De La Espriella De Cepeda	10/03/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0115 Procedente Del Juzgado Veintisiete Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 40 jueves 11 de Marzo de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Sesenta Y Tres Millones Dieciocho Mil Ciento Sesenta Y siete Pesos MI. (63.018.167.00) Corresponsiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 20 De Enero De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(65.279.167.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405303020190011000	Procesos Ejecutivos	Ludys Esther Giraldo Mendoza	Adalberto Zapata Barandica	10/03/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-0110 Procedente Del Juzgado Treinta Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Seis Millones Ochocientos Curenta Y Siete Milsetecientos Setenta Y Nueve Pesos MI. (6.847.779.00). Corresponsiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 17 De Febrero De 2020. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301820170098700	Procesos Ejecutivos	Multiservicios Empresariales	Olimpo Guillermo Diaz Calvo, Lirida Ojito De Garcia	10/03/2021	Auto Decide - 1. Inadmitir La Presente Demanda, Por Las Razones Expuestas En El Presente proveído.2. Mantener La Presente Demanda En Secretaría Por El Término De Cinco (5) Días, Para Que El Demandante Subsane El Defecto Señalado En La Parte Motiva, So Pena Derechazo. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

En la fecha 10 de Marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

  
**JUAN DAVID SANDOVAL COELLO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 40 jueves 11 de Marzo de 2021



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia